

ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Freddy Duran De la Hoz <freddyduran_baranoa@yahoo.es>

Vie 09/04/2021 15:26

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Atlántico - Sabanalarga <j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (149 KB)

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO_19.pdf;

Envío **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** según Numeral 4to del Art. 446 del C.G.P.

Rad.: **No.0131-2011**

Dte: **JUAN CARLOS SOTO CONSUEGRA**

Ddo: **ASISER E.S.P.**

Freddy Durán De la Hoz

ABOGADO TITULADO – UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
 ADMINISTRADOR PÚBLICO
 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E.S.A.P.
 Calle 15 No.21-18 Baranoa-Atlco.
 Cels. 3002013723 - 3005928526
 freddyduran_baranoa@yahoo.es

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA (ATLÁNTICO)

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral

Rad.: 0131/2011

Demandante: Juan Carlos Soto Consuegra

Demandado: Asociación Intermunicipal de Servicios Públicos Regional No.4 Baranoa – Polonuevo ASISER E.S.P.

Asunto: Actualización de la liquidación del crédito

FREDDY DURAN DE LA HOZ, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.8'760.723 expedida en Soledad (Atlántico), domiciliado y residente en la Calle 15 No.21-18 Barrio Caldas del Municipio de Baranoa (Atlántico), Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.101.402 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito acudir a su Despacho a efectos de presentar a ustedes **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** del proceso del epígrafe dentro del término legal, tal y como lo dispone el Numeral 4 del Artículo 446 del Código General del Proceso; liquidado de la siguiente manera:

1. Lo adeudado por la Asociación Intermunicipal de Servicios Públicos Regional No.4 ASISER E.S.P. a mi poderdante se encuentra en las pretensiones de la demanda, por concepto de **Prestaciones Sociales (Salarios, Bonificación, Primas de Servicios, Vacaciones, Primas de Vacaciones, Primas de Navidad y Primas Extralegales)**, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$35'777.872).
2. Que se hace necesario **Actualizar la Liquidación del Crédito**, por concepto de salarios moratorios que se le adeuda a mi poderdante a partir de Octubre 1º de 2013, fecha de corte de la última liquidación del crédito a Diciembre 31 de 2020, fecha de corte de la presente actualización de la liquidación del crédito, para un total adeudado de **2.610** días adeudados, a razón de \$33.718 salario diario mensual devengado por el demandante, para un total adeudado en salarios moratorios de **\$88'003.980**, de la siguiente manera:

31-12-2020

01-10-2013

30-02-0007

$360 \times 7 + 30 \times 2 + 30 = 2.610$

Salarios moratorios = No. de días en mora x salario diario mensual devengado

$2.610 \times 33.718 = 88'003.980$

3. Que por concepto de Intereses Moratorios de conformidad con lo estipulado en el Artículo 884 del Código de Comercio y Artículo 177 del C.C.A. es el equivalente a una y media (1, ½) veces del Bancario Corriente; y este de acuerdo a la certificación (es) expedida (s) por la Superintendencia Bancaria, la (s) cual (es) anexo, el interés corriente, varía de acuerdo a la fecha de exigibilidad del crédito, ósea la rata anual y mensual de los intereses moratorios varía.

En ese entendido, los guarismos de Capital e Intereses Moratorios adeudados nos arrojan los siguientes valores que se liquida así:

INTERESES MORATORIOS ADEUDADOS

Concepto Laboral Adeudado	Meses Adeudados	Capital	Int. Morat. Mens.	Vr. Pesos Int. Morat.	Periodo Mora	Vr. Total Int. Morat.	Capital	Vr. Total Int. + K
Salarios	Mayo 7 de 2009	23'651.266	2.53%	598.377	86	51'460.422	23'651.266	75'111.688
Bonificación	Mayo 7 de 2009	774.042	2.53%	19.583	86	1'684.138	774.042	2'458.180
Primas de Servicios	Mayo 7 de 2009	2'322.649	2.53%	58.763	86	5'053.618	2'322.649	7'376.267
Vacaciones	Mayo 7 de 2009	1'609.200	2.53%	40.713	86	3'501.318	1'609.200	5'110.518
Primas de Vacaciones	Mayo 7 de 2009	1'609.200	2.53%	40.713	86	3'501.318	1'609.200	5'110.518
Primas de Navidad	Mayo 7 de 2009	5'040.471	2.53%	127.524	86	10'967.064	5'040.471	16'007.535
Primas Extralegales	Mayo 7 de 2009	771.044	2.53%	19.507	86	1'677.602	771.044	2'448.646
TOTAL ADEUDADO						77'845.480	35'777.872	113'623.352

4. Valor Total de la Actualización de la Liquidación del Crédito correspondiente a Salarios Moratorios e Intereses Moratorios adeudados por la (s) entidad (es) demandada (s) al Señor JUAN CARLOS SOTO CONSUEGRA, identificado con cédula de ciudadanía No.72'017.621 expedida en Baranoa (Atlántico), la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$165'849.460).

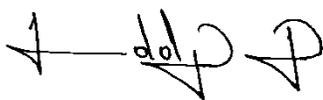
Nota: La anterior Actualización de la Liquidación del Crédito está sujeta a verificación y revisión por parte de la (s) entidad (es) demandada (s) para que formule los reparos a la misma; en caso de que éste no se haga se entenderá que la (s) entidad (es) demandada (s) acepta la presente Actualización de la Liquidación del Crédito, la cual está liquidada a Diciembre 31 de 2020.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo anteriormente expuesto dejamos presentada Actualización de la Liquidación del Crédito y solicito respetuosamente a su Despacho darle el trámite correspondiente a la presente Actualización de la Liquidación del Crédito como lo establece el Numeral 4 del Artículo 446 del Código General del Proceso, Artículo 884 del Código de Comercio y Artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sustentada en la copiosa jurisprudencia emanada de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral y del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala de Decisión Laboral y como quiera que la condena aún a la fecha no ha sido cancelada en su totalidad por parte de la (s) entidad (es) demandada (s) es procedente la presente Actualización de la Liquidación del Crédito.

Sin otro particular se despide de ustedes con mis habituales respetos.

Atentamente,



FREDDY DURÁN DE LA HOZ
C.C. No.8'760.723 de Soledad (Atlco)
T.P. No.101.402 del C.S. de la J.